



ORD. U.I.P.S. N° 622

ANT.: Expediente sancionatorio Rol F-019-2013

MAT.: Decreta diligencias probatorias que indica.

Santiago, 23 MAY 2014

A : Juan Carlos Román Yáñez
Anglo American Sur S.A.

DE : Fiscal Instructora del Procedimiento Administrativo Sancionatorio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), el 10 de septiembre de 2013 se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-019-2013, con la formulación de cargos a Anglo American Sur S.A., Rol Único Tributario N° 77.762.940-9, titular de los proyectos "Depósito de Desmontes El Sauce Mina El Soldado", "Ampliación del Tranque de Relaves El Torito", "Ampliación Depósito de Ripios Tranque N° 4 Minera Sura Andes Ltda. División El Soldado", "Continuación Norte Rajo Abierto El Soldado" y "Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado" (en adelante indistintamente como "proyectos"), asociados a las siguientes Resoluciones de Calificación Ambiental: (i) Resolución Exenta N° 943, de 10 de diciembre de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Depósito de Desmontes El Sauce Mina El Soldado" (RCA N° 943/01); (ii) Resolución Exenta N° 163, de 16 de agosto de 2004, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación del Tranque de Relaves El Torito", (RCA N° 163/04); (iii) Resolución Exenta N° 70, de 7 de marzo de 2007, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Ampliación Depósito de Ripios Tranque N° 4 Minera Sura Andes Ltda. División El Soldado", (RCA N° 70/07); (iv) Resolución Exenta N° 506, de 19 de mayo de 2008, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Continuación Norte Rajo Abierto El Soldado", (RCA N° 506/08); y (v) Resolución Exenta N° 1167, de 6 de octubre de 2010, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región de Valparaíso, que calificó ambientalmente favorable el proyecto "Continuidad Operativa Sustentable Mina El Soldado", (RCA N° 1167/10).

Con fecha 21 de octubre de 2013, Anglo American Sur S.A. presentó sus descargos solicitando respecto de cada hecho constitutivo de infracción imputado, la absolución o recalificación de grave a leve y aplicación de la sanción mínima que en derecho pudiese corresponder. Posteriormente, con fecha 15 de enero de 2014, presentó un escrito complementando los descargos, respondiendo a solicitud de información efectuada mediante el Ord U.I.P.S. N° 1110, de 26 de diciembre de 2013.

Respecto a los antecedentes mencionados, que forman parte del expediente del procedimiento sancionatorio en curso, cabe señalar lo siguiente:

1. El artículo 50 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente establece que recibidos los descargos o transcurrido el plazo otorgado para ello, la Superintendencia examinará el mérito de los antecedentes, y podrá ordenar la realización de las pericias e inspecciones que sean pertinentes y la recepción de los demás medios probatorios que procedan. Asimismo, el artículo 51 señala que los hechos investigados y las presuntas responsabilidades podrán acreditarse mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho, los que se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

2. Por su parte, el artículo 35 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado – cuya aplicación se ha establecido como supletoria al procedimiento sancionatorio de la Superintendencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA- establece que cuando a la Administración no le consten los hechos alegados por los interesados, el instructor ordenará la apertura de un período de prueba, no superior a treinta días ni inferior a diez.

3. Por tanto y en virtud de las disposiciones legales mencionadas en los numerales anteriores, se solicita a Anglo American Sur S.A. acompañar los antecedentes que a continuación se señalarán, dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación del presente acto administrativo, que se relacionan estrictamente a las presentaciones que el titular ha efectuado en el marco del presente procedimiento sancionatorio:

i) Presentar todo antecedente relativo a la fuente de la que proviene y que certifica la representación gráfica de las tendencias históricas de las concentraciones de Sulfatos que se han registrado en los pozos N°s. 6, 9 y 14 ubicados fuera del área de influencia, la cual constituye el Anexo 8 de la presentación de fecha 21 de octubre de 2013. Al respecto, se solicita expresamente asimismo el envío de las tablas Excel que se confeccionaron para servir de base a la citada representación gráfica.

ii) Presentar todo antecedente que conduzca a la acreditación de la fecha en que se efectuaron las actividades de reforestación en los sectores “Ladera El Torito Parte Baja”, “Potrero de Las Flores”, “Frontis Tranque N° 4”, “Ladera El Torito Parte Alta”, y Unidad de Gestión N° 12 sector “Cordón La Chacana”.

La información solicitada anteriormente deberá ser entregada de manera escrita con su correspondiente respaldo digital y acompañada de fotografías georreferenciadas certificadas por Notario Público cuando corresponda, en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Miraflores N° 178, piso 7, comuna y ciudad de Santiago.

Sin otro particular, le saluda atentamente.


Leslie Cannoni Mandujano

Fiscal Instructora de la Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios
Superintendencia del Medio Ambiente


MGA/PAC

Carta Certificada:

- Juan Carlos Román Yáñez, representante legal de Anglo American Sur S.A., Avenida Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.
- Roberto Martínez Metzler, Avenida Pedro de Valdivia N° 291, Providencia, Santiago.
- Sres. Javier Vergara Fisher, Cecilia Urbina Benavides, María Francisca Olivares Poch, Paloma González Lobos y María Francisca Silva Roa, todos domiciliados en Av. La Concepción N° 141, oficina 1106, Providencia, Santiago.

C.C.:

- Unidad de Instrucción de Procedimientos Sancionatorios

Rol F-019-2013